

Acta De votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 13 de septiembre de 2017



En San José, a las nueve horas con treinta minutos del trece de setiembre del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406), Aracelly Pacheco Salazar (en sustitución del Magistrado Castillo Víquez) y Jorge Araya García (en sustitución de la Magistrada Hernández López).

<u>EXP. Nº</u>	<u>VOTO Nº</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
17-013889-0007-CO	2017014674	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de directora general del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe ese cargo, que coordinen, en el ámbito de su competencia, para que la recurrente sea valorada en el Servicio de Oftalmología del Hospital San Juan de Dios, lo anterior dentro de un plazo no mayor a los tres meses contados a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le advierte a la recurrida que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:33

			de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la recurrida. EN FORMA PERSONAL. COMUNÍQUESE.-	
17-014004-0007-CO	2017014675	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LUIS PAULINO MORA MORA
17-012837-0007-CO	2017014653	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LUIS PAULINO MORA MORA, JUEZ DEL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:33

				JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
17-013330-0007-CO	2017014662	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Javier Barrientos González, por su orden Director General y Jefe del Servicio Oncología, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el amparado sea hospitalizado dentro del plazo de 5 DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia y durante el transcurso de ese internamiento se determine el tratamiento a seguir. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:33

			<p>que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Javier Barrientos González, por su orden Director General y Jefe del Servicio Oncología, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>	
17-012672-0007-CO	2017014651	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	No ha lugar a la gestión presentada.	DECRETO EJECUTIVO NO. 3510-G DEL 29/01/1974, DECRETO 39231 MSP-MH, ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE IMPUESTO A CASINOS Y EMPRESAS DE ENLACE DE LLAMADAS DE APUESTAS ELECTRÓNICAS NO. 9050 DEL 09/07/2012 Y LA LEY NO. 3 DE 1922
17-013248-0007-CO	2017014659	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:33

				REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17-012718-0007-CO	2017014652	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso en lo referente a la alegada imposibilidad médica para asistir a una audiencia judicial. Estese el recurrente a lo resuelto en las sentencias N° 2016-9561 de las 9:45 horas del 8 de julio de 2016 y N° 2016-12550 de las 9:05 horas del 2 de setiembre de 2016.	DIRECTOR DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JEFE DE CÁRCELES DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JEFE DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-009077-0007-CO	2017014647	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Cristian Méndez Blanco, Director de la Dirección de Gestión Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quién en su lugar ostente el cargo, que proceda al cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la resolución 2017011468 de las 9:15 horas de 21 de julio de 2017.	DIRECTOR DEL DPTO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
17-013425-0007-CO	2017014665	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica del CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Dr. Marcial Fallas	DIRECTORA MÉDICA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:33

			<p>Díaz, o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de quince días contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se otorgue cita a la amparada, y se le practique el ultrasonido que requiere en ese centro médico, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más</p>	
--	--	--	--	--



			gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro pone nota.	
17-013368-0007-CO	2017014664	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17-013091-0007-CO	2017014656	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ANTONIO BASTIDA DE PAZ DE PÉREZ ZELEDÓN, DIRECTOR DEL HOSPITAL ESCALANTE



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:33

				PRADILLA
17-013334-0007-CO	2017014663	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia y atribuciones a efecto de que, dentro del plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta resolución, se valore a [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001], en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Juan de Dios. Asimismo, se le ordena a Mylena Quijano Barrantes, respectivamente, en condición de Directora Médica del Centro De Atención Integral De Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ejerza ese cargo, se realice el examen radiológico que se le indicó a la amparada en la fecha que se comprometió en su informe. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la</p>	<p>DIRECTORA MÉDICA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:33

			<p>Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y Mylena Quijano Barrantes, respectivamente, en condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios y Directora Médica del Centro De Atención Integral De Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente</p>	
--	--	--	--	--



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:33

			en lo que respecta a la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	
17-013589-0007-CO	2017014669	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-013877-0007-CO	2017014673	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	TRIBUNAL DE APELACION DE SENTENCIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, SEDE SAN RAMON, TRIBUNAL DE JUICIO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, SAN CARLOS
17-013706-0007-CO	2017014672	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	FISCAL ADJUNTO DE LA FISCALIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE DEL PODER JUDICIAL (LIBERIA, JUEZ DEL TRIBUNAL DE FLAGRANCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE DEL PODER JUDICIAL (LIBERIA)
17-013523-0007-CO	2017014668	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Taciano Lemos Pires y Gerardo	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:33

			<p>Hernández Gutiérrez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el amparado sea operado de su catarata en el ojo derecho, en un plazo no mayor a 2 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que se cumplan los requisitos preoperatorios y una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción</p>	<p>DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>
--	--	--	---	---



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:33

			<p>Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Gerardo Hernández Gutiérrez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.</p>	
17-013279-0007-CO	2017014660	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios que</p>	<p>FISCAL DE LA FISCALÍA DE FLAGRANCIA DE LIBERIA, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE FLAGRANCIA DE LIBERIA</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:33

			<p>pudieren haberse ocasionado por los hechos que sirven de base a la estimatoria de esta acción, los cuales se liquidarán en la vía de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso.-</p>	
17-011978-0007-CO	2017014649	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	<p>COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE MÉDICA DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>
17-014150-0007-CO	2017014677	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.	<p>ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE PENSIONES ALIMENTARIAS NO. 7654 DEL 19/12/1995</p>
17-013498-0007-CO	2017014667	CONSULTA LEGISLATIVA	Se evacua la consulta formulada en el sentido de que no se observan vicios esenciales de constitucionalidad en el trámite legislativo del proyecto de ley para	<p>APROBACIÓN DEL PROTOCOLO RELATIVO A UNA ENMIENDA AL CONVENIO DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (ARTÍCULO 3). EXPEDIENTE LEGISLATIVO 19.953</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:33

			"Aprobación del Protocolo Relativo a una enmienda al Convenio de Aviación Civil Internacional (artículo 3 bis)", expediente legislativo No. 19.953; y en cuanto al fondo, no infringe el Derecho de la Constitución. Comuníquese este pronunciamiento al Directorio de la Asamblea Legislativa.	
17-013144-0007-CO	2017014658	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-013137-0007-CO	2017014657	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL DE POCOCI GUAPILES LIMON, DEPARTAMENTO DE NUTRICION DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE POCOCI, JEFE DEL SERVICIO MEDICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA
17-012923-0007-CO	2017014654	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	FISCAL ADJUNTO DE SANTA CRUZ
17-011703-0007-CO	2017014648	RECURSO DE AMPARO	Se corrige error material contenido en la sentencia N° 2017-013302 de las 09:15 horas del 23 de agosto de 2017, para que se lea que el Jefe del Servicio de Cirugía del Hospital Max Peralta Jiménez	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:33

			no es Alexander Sáncho Cabo, sino Alexander Sánchez Cabo.-	
16-015474-0007-CO	2017014646	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Héctor Araya Zamora, Director Médico y a Mauricio Madrigal López, Coordinador del Primer Nivel de Atención e Imágenes Médicas, ambos del Centro de Atención Integral de Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes en sus lugares ostenten esos cargos, que procedan al cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la resolución 2016017120 de las 9:05 horas de 18 de noviembre de 2016.	COORDINADOR DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN E IMÁGENES MÉDICAS DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTORA MÉDICA A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD. DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ
17-013641-0007-CO	2017014671	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente en cuanto al Hospital Calderón Guardia. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su calidad de director general, y a Hugo Dobles Noguera, en su calidad de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el recurrente sea	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE GENERAL DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE HOSPITALARIO INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:33

			<p>valorado en el Servicio de Ortopedia de ese centro médico dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de no hacerlo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso.</p>	
17-014053-0007-CO	2017014676	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE CARTAGO
17-013307-0007-CO	2017014661	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Alexander Sáncho Cabo, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes	HOSPITAL PERALTA DE CARTAGO MAX DE



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:33

			<p>pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a dos meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice a la amparada la cirugía que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que se cumpla con los requisitos preoperatorios y una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la</p>	
--	--	--	---	--



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:33

			<p>hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Krisia Díaz Valverde y Alexander Sáncho Cabo, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
17-012493-0007-CO	2017014650	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza por el fondo la acción.-	ARTÍCULO 26 DE LA LEY SOBRE REGISTRO, SECUESTRO Y EXAMEN DE DOCUMENTOS PRIVADOS E INTERVENCIÓN DE LAS COMUNICACIONES
15-004093-0007-CO	2017014645	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material de la sentencia No. 2017-003569 de las 10:10 horas del 8 de marzo de 2017, para que la	ADMINISTRADOR DEL PARQUE NACIONAL MANUEL ANTONIO, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE (QUEPOS), DIRECTOR DE



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:33

			<p>parte dispositiva de la sentencia se lea de la siguiente manera: "Se le reitera a Edgar E. Gutiérrez Espeleta y Alfonso Duarte Marín por su orden Ministro de Ambiente y Energía y Director del Área de Conservación Pacífico Central del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, o quienes ejerzan dichos cargos, el cumplimiento con prioridad de lo dispuesto en la sentencia No. 2015-012955 de las 9:20 horas del 21 de agosto de 2015, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra para que investigue el incumplimiento de lo ordenado si no lo hiciera y en el caso del Ministro de Ambiente y Energía con la advertencia de ordenarse testimoniar piezas ante el Ministerio Público.".</p> <p>Notifíquese.</p>	<p>PARQUES NACIONALES, DIRECTOR DEL AREA DE CONSERVACIÓN PACÍFICO CENTRAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, DIRECTORA DEL AREA RECTORA DE SALUD DE AGUIRRE (QUEPOS) DEL MINISTERIO DE SALUD, MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGIA, MINISTRO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, ENERGÍA Y TELECOMUNICIONES, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE (QUEPOS), SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL (SETENA)</p>
17-013466-0007-CO	2017014666	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena Taciano Lemos Pires y Javier Barrientos González, por su orden Director General y Jefe de Servicio de Oncología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:33

Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen ese cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja



			<p>Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Javier Barrientos González, por su orden Director General y Jefe de Servicio de Oncología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.-</p>	
17-012933-0007-CO	2017014655	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente CON LUGAR el recurso, en relación con el Hospital San Juan de Dios con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, a los efectos de condenar al Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias,</p>	<p>DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:33

			<p>en su condición de Directora General y Maritza Salazar Calbalceta, en su condición de Jefa del Servicio de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, ambas del Hospital San Juan de Dios o a quienes ocupen esos cargos, abstenerse de incurrir de nuevo en hechos similares a los que dan lugar a la estimatoria de este amparo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto respecto de la condenatoria en costas daños y perjuicios.</p>	
17-013619-0007-CO	2017014670	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Vladimir Castro Dubón, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias,</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:33

para que en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la amparada requiere para tratar su padecimiento. Lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y



			<p>perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta sentencia ordena Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Vladimir Castro Dubón, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro pone nota.</p>	
--	--	--	--	--

A las diez horas con cuarenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
06/11/2017 10:54:33